



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D^a. ADELA SEGURA MOLINA, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, Avenida Josep Tarradellas, 14-18 y provista de D.N.I. número 07566489-H, actuando como órgano de contratación de **“MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1”** (en adelante, MC MUTUAL), domiciliada en Barcelona (08029), Avenida Josep Tarradellas, 14-18, C.I.F.: G-64.172.513, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del poder otorgado a su favor y solemnizado en escritura pública en fecha 8 de abril de 2022 ante el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, con el número 809 de su protocolo.

MANIFIESTA

Que en relación con el procedimiento identificado con el número de referencia **N202400339**, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ORTOPEDIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 1, **una de las empresas interesadas en la licitación ha realizado una consulta relativa al porcentaje de IVA a aplicar a la actividad de “Estudio de la pisada”**.

A continuación, se reproduce respuesta a la consulta anterior, por ser de interés para todas las empresas interesadas en la licitación:

En relación con la unidad de “Estudio de la pisada”, se observa que **el IVA previsto del 10% es incorrecto, habida cuenta de que esta actividad se encuentra exenta de IVA.**



En este sentido, para determinar el tratamiento aplicable hay que comprobar si el ortopedista es o no profesional sanitario. A estos efectos, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias determina quiénes se consideran profesionales sanitarios, entre los cuales se incluyen a quienes ostentan el título de Técnico Superior en Ortoprotésica. De acuerdo con lo anterior, un ortopedista entraría en el ámbito de la exención del artículo 20.Uno.3º de la Ley del IVA.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la DGT, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, limita la exención a los servicios sanitarios que tengan como finalidad el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades. En este sentido, según se establece en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 25), el estudio de pisada ha de ir acompañado del correspondiente informe, diagnóstico y opciones de tratamiento personalizado, resultando cumplida la finalidad antes señalada.

En vista de que **la actividad indicada se encuentra exenta de IVA**, procede realizar las siguientes rectificaciones:

1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

En la tabla incluida en el modelo de FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO AC) previsto en el Pliego (página 143), se hace constar, erróneamente, que a la actividad de “ESTUDIO DE LA PISADA”, le corresponde un IVA del 10%.

Modificación: En la casilla del IVA correspondiente al “ESTUDIO DE LA PISADA”, debe indicarse lo siguiente: 0%.

2. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO AC) contenido (páginas 14-17) en el anexo de FORMULARIOS publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la tabla incluida en el modelo de FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO AC) previsto en el anexo de



FORMULARIOS publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se hace constar, erróneamente, que a la actividad de “ESTUDIO DE LA PISADA”, le corresponde un IVA del 10%.

Modificación: En la casilla del IVA correspondiente al “ESTUDIO DE LA PISADA”, debe indicarse lo siguiente: 0%.

El formulario anterior se sustituye por un nuevo formulario rectificado, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público bajo el título “FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA rectificado”.

3. COMPOSICIÓN DE PRECIOS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C) A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES EN EL PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE MC MUTUAL

En la composición de precios que conforman la OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C) a cumplimentar por los licitadores en el portal de licitación electrónica de MC MUTUAL, se hace constar, erróneamente, que a la actividad de “ESTUDIO DE LA PISADA”, le corresponde un IVA del 10%.

Modificación: En la línea correspondiente al “ESTUDIO DE LA PISADA”, incluida en la tabla de composición de precios del Portal de Licitación (SOBRE ELECTRÓNICO C), debe establecerse una IVA del 0%.

De acuerdo con lo anterior, el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N.º 1,

- **DECIDE APROBAR:**



- o La publicación de la respuesta a la consulta efectuada por una de las empresas interesadas, en los términos antes indicados.
 - o La rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, en los términos antes indicados.
 - o La rectificación de la composición de precios que conforman la OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C) a cumplimentar por los licitadores en el portal de licitación electrónica de MC MUTUAL, en los términos antes indicados.
 - o La ampliación del plazo para la presentación de proposiciones, que finalizará el próximo 11 de junio de 2024.
- Y **ORDENA** que se proceda a la publicación de su decisión en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N.º 1**

[DOCUMENTO SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE]